

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2002, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado nº 840/2001, promovido contra la Junta de Extremadura por D. Fernando Javier López Mansilla, contra resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora en materia de espectáculos públicos.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, se hace público el Procedimiento Abreviado nº 840/2001 promovido por la representación procesal de D. Fernando Javier López Mansilla contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de la Consejería de Presidencia dictada en expediente L-116/00 imponiendo sanción económica por infracción de la normativa reguladora de la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de licencia municipal de apertura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 20 de febrero de 2002.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,  
FERNANDO SÁNCHEZ CORDERO

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*ORDEN de 25 de febrero de 2002, por la que se revisan los precios por los que ha de regirse la contratación de las obras promovidas o financiadas total o parcialmente por esta Consejería.*

Mediante Orden de 9 de junio de 1999, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 68, de 12 de junio, se establecían los precios por los que ha de regirse la contratación de las obras promovidas o financiadas por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, con

ello se pretendía lograr un equilibrio económico de las prestaciones en el ámbito contractual, ajustado a los precios de mercado. Después de dos años y medio de aplicación se han alcanzado los objetivos previstos, si bien, por la evolución propia del conjunto de precios de este sector, en la actualidad se encuentran claramente desfasados.

A tal efecto ha sido revisada la base de datos que contiene el "Cuadro de Precios de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 33.1 y 33.11 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO

Artículo Único: Los precios revisados contenidos en el "Cuadro de Precios de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura" serán de obligatoria aplicación a todos los proyectos de obras promovidas o financiadas total o parcialmente por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Disposición Transitoria: Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación a los proyectos de obras cuya redacción se contrate o se inicie por los servicios propios de la Consejería, a partir de su entrada en vigor.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de febrero de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Vorsevi, S.A., en el registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.*

Visto el expediente instruido al efecto y,

#### RESULTANDO,

que por D. Vitoriano Henao Dávila en nombre y representación de